



INFOTEP
San Andrés y Providencia



Educación

CONTRATO No. 227 DE 2024 Y CO1.PCCNTR

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP-

CONTRATISTA: SAI IMPORT LLC SAS

OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACION DE AULAS PREFABRICADAS TIPO CONTENEDOR.

VALOR: TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$359.854.974.00) M/CTE.

PLAZO: DIEZ (10) DIAS

Entre los suscritos CHARLES GALLARDO HUMPHRIES, identificado con C.C. No. 18.009.091 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de RECTOR y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP-, identificado con el Nit. 892.400.461-5, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la isla de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999 del estatuto general y nombrado mediante Acuerdo 024 del 09 junio de 2.023, del cual tomó posesión mediante Acta 014 del 5 de julio de 2023 emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se llamará EL CONTRATANTE, y por la otra parte SAI IMPORT LLC SAS, identificada con el NIT 901132762-9, representada legalmente por WALDROFF GEOVANNI THYME POMARE identificado con la cédula de ciudadanía No., 18010316 según consta en certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – INFOTEP, es una Entidad Pública del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional, el cual de conformidad con la Ley 769 de 2002 y Ley 909 de 2004 cuenta con una sede principal ubicada en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, establecimiento que brinda educación superior, propende por la excelencia académica y humana, formando profesionales críticos; con responsabilidad y capacidad para resolver los problemas sociales para mejorar su calidad de vida. 1.El Instituto Nacional de Formación Profesional de San Andrés y Providencia- INFOTEP- es una Entidad Pública del orden nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional de conformidad con la ley 769 de 2002 y ley 909 de 2004; De acuerdo a lo aprobado por el Consejo Directivo en su plan de desarrollo 2024-2028, en la dimensión de gestión académica se identifican estos dos objetivos el primero: Planear, dirigir y controlar las actividades misionales de la institución encaminadas a la calidad de los servicios ofrecidos, con el propósito de garantizar la formación de profesionales competentes y la creación de una sólida comunidad y el segundo la Gestión de laboratorios para los programas académicos aprobados recientemente. 2. Los objetivos enunciados anteriormente constituyen uno de los núcleos por los que INFOTEP, viene avanzado en ofrecer una educación de calidad a sus estudiantes que posteriormente se convertirán en los egresados competentes que constituye, el aporte que hace la institución a la sociedad. 3. Con la entrada en vigencia del decreto 1330 de 2019, se acuñó el concepto de resultados de aprendizaje, que muestra el nivel en que un estudiante o egresado ha alcanzado las competencias declaradas en el plan de estudio de cada

Serie Bay Teléfonos 5125916 – 5125770 – 5126607 – 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web www.infotepsai.edu.co – E-mail. información@infotepsai.edu.co San Andrés, islas, Colombia



programa académico. Dichas competencias se desarrollan a partir de la planeación de la asignatura que realice el profesor apoyándose de los medios educativos que dispone la institución como aulas de clases, laboratorios especializados (teniendo en cuenta el programa y las promesas de valor hechas para la obtención de los registros calificados), salas de informáticas, que son denominados ambientes de aprendizaje. 4. Cada temática que compone el micro currículo aporta a la construcción del perfil del egresado de cada programa académico y se debe tener una combinación entre horas prácticas que corresponden a las que se ofrecen en salas de informáticas o laboratorios y las horas teóricas que pueden ser tomadas en las aulas de clases. 5. En la actualidad, el INFOTEP cuenta con doce (12) salones de clases y una oferta activa que asciende a trece (13) programas de formación en distintas áreas del conocimiento. Dicha oferta se presenta a continuación:

Nombre del Programa	Metodología	Resolución
Técnica Profesional en Atención Integral a la Primera Infancia	Presencial	Resolución No. 11929 de noviembre 14 de 2019
Técnica Profesional en Contabilidad	Presencial	Resolución No. 1349 de enero 28 de 2016
Técnica Profesional en Dibujo Arquitectónico y Decoración	Presencial	Resolución No. 7152 de julio 10 de 2019
Técnica Profesional en Logística Internacional de Comercio	Presencial	Resolución No. 1350 de enero 28 de 2016
Técnica Profesional en Operación de Servicios Comunitarios	Presencial	Resolución No. 20464 de octubre 26 de 2020
Técnica Profesional en Procesos Administrativos	Presencial	Resolución No. 10263 de septiembre 27 de 2019
Técnica Profesional en Procesos de Sistemas Informáticos	Presencial	Resolución No. 4569 de mayo 09 de 2019 y Resolución No 3355 del 21 de marzo de 2024.
Técnica Profesional en Turismo Sostenible	Presencial	Resolución No. 1348 de enero 28 de 2016
Tecnología en desarrollo de software	Presencial	Resolución No. 2355 de marzo 7 de 2024
Ingeniería de sistemas	Presencial	Resolución No. 3255 de marzo 20 de 2024 -
Contaduría Pública	Presencial y distancia	Resolución No. 0106015 de septiembre 18 de 2024
Técnica Profesional en Operación de Procesos Contables	Presencial y distancia	Resolución No. 012529 de julio 30 de 2024
Tecnología en Gestión Contable y Financiera	Presencial y distancia	Resolución No. 012379 de julio 26 de 2024

6. Adicional a la oferta aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, se encuentra en proceso de obtención de los registros calificados de los siguientes programas: Trabajo social, Tecnología en Gestión Comunitaria, Técnica Profesional en Operación de Servicios Comunitarios, Técnica profesional en procesos administrativos, Tecnología en Gestión Administrativa, Administración de empresas, Técnica Profesional en Procesos de Administración Deportiva, Tecnología en Administración Deportiva, Administración Deportiva, Técnica Profesional en Atención Integral a la Primera Infancia, Tecnología en Atención Integral a la Primera Infancia, Primera infancia (Universitario), Técnica Profesional en Prevención de Riesgos Laborales, Tecnología en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad y Salud en el Trabajo. 7. Tanto la oferta académica aprobada como la que se encuentra en etapa de obtención de registro calificado, deberá cumplir tanto en la etapa de funcionamiento como en la renovación con lo descrito en el decreto 1330 de 2019, en las condiciones de calidad del programa de organización de actividades



académicas y procesos formativos que exige que la institución deberá establecer en el programa, la organización de las actividades y la interacción de las mismas, de acuerdo con el diseño y contenido curricular, en coherencia con las modalidades, los niveles de formación, la naturaleza jurídica, la tipología y la identidad institucional. Para cada actividad de formación incluida en el plan de estudios se deben presentar los créditos y discriminar las horas de trabajo independiente y las de acompañamiento directo del docente, acorde con el sistema institucional de créditos. 8. En consonancia con lo anterior en la condición de calidad de medios educativos, la institución deberá contar con los ambientes de aprendizaje y la dotación de los mismos ya sean, físicos y/o virtuales de aprendizaje que incorporen equipos, mobiliario, plataformas tecnológicas, sistemas informáticos o lo que hagan sus veces, recursos bibliográficos físicos y digitales, bases de datos, recursos de aprendizaje e información, entre otros, que atienden los procesos formativos, el desarrollo de la investigación y la extensión. 9. Así mismo, la institución debe evidenciar que cuenta con los medios educativos para cada modalidad (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades) y debe garantizar espacios adecuados de formación para el desarrollo de las actividades relacionadas con la docencia, la investigación y la extensión estableciendo estrategias que atiendan las barreras de acceso y las características de la población. 10. Por lo anterior, la Institución necesita ampliar el número de aulas de clases para el cumplimiento de las condiciones de calidad del programa y para el desarrollo de las competencias y habilidades específicas establecidas en el documento maestro para el cumplimiento del perfil de egreso de acuerdo al nivel de formación. 11. Los retos institucionales son muchos, pues para este 2024 la administración de la institución ha decidido presentar la documentación requerida para realizar el cambio de carácter académico y así pasar de institución técnica profesional a Institución Universitaria, para ello, la institución requiere contar con espacios adecuados para atender los programas actuales y futuros, impactando de manera positiva a la sociedad del Archipiélago. 12. Así mismo enfocados al cumplimiento de la estrategia del Gobierno Nacional "Universidad en tu Territorio - Educación superior de calidad para la libertad y la dignidad" que permita al país para garantizar que la educación superior sea un derecho para todos los jóvenes del país, para que puedan acceder en forma progresiva a programas académicos pertinentes a sus regiones, sin importar su condición socioeconómica, en instituciones de educación superior innovadoras que implementen un proceso formativo integral, incluyente, intercultural y antirracista, como eje transformador de la paz. 13. Es por lo anterior que se hace necesario adecuar nuevos espacios tales como aulas, para garantizar la prestación del servicio conforme definición de programas por ciclos propedéuticos, los nuevos programas aprobados y en trámite y los procesos de cambio de carácter en los cuales está inmerso el INFOTEP. 14. Nuestra institución requiere realizar la adquisición e instalación de 2 Módulos de 2 container de 20 pies, unidos de manera transversal -para ser usados como aulas de clases. De conformidad con la presente cotizaciones. 15. En razón a lo anterior, es necesario e indispensable la adquisición de dos módulos tipo contenedor para la instalación de aulas de clases móvil, que van a permitir ampliar la capacidad de la institución y por ende prestar un mejor servicio a toda la comunidad educativa que así lo requiera. **LAS ALTERNATIVAS PARA SOLUCIONAR ESTA NECESIDAD.** Como alternativa para suplir la necesidad de ampliar y mejorar la infraestructura física de la institución se pueden considerar la construcción de un aula de clase; o comprar unos módulos tipo contenedores para ser instalados en la entidad y de esta manera poder suplir todas las necesidades existentes. Sin embargo, la entidad no cuenta ni con el presupuesto para emprender obras de este tamaño, ni con el tiempo para el desarrollo de las mismas; por lo tanto, la opción más adecuada y por la que se debe optar es por la compra de módulos tipo contenedor para instalar un aula móvil. Hay momentos cuando se encuentran los estudiantes de articulación recibiendo clase, los jóvenes de las carreras regulares y se encuentran algunos salones rentados que se queda corta la institución con aulas adecuadas para brindar un buen servicio por lo que se ve la necesidad de adecuar los espacios necesarios para mejorar el servicio



a todo aquel que lo requiera. Por todo lo anterior consideramos que la mejor alternativa para solucionar la necesidad que hoy tiene el Infotep, es la adquisición de dos módulos tipo contenedor para ser adecuados como aulas y de esta manera puede lograrse en un menor tiempo y a mejor costo y así tener más espacios donde impartir clases.16. Que el contratista, con la suscripción de este contrato firma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política y las leyes vigentes, en especial, la ley 80 de 1993, la ley 1474 del 2011 y las demás disposiciones sobre la materia, y que, si llegara a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993; igualmente declara bajo juramento que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. 17). Que el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA –INFOTEP** adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos normativamente. 18). Que la funcionaria encargada del área Coordinadora de Extensión deja constancia que la persona contratada cuenta con la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de qué trata el contrato.19) Que en consideración a todo el presente contrato se registrá por las siguientes clausulas especiales: **CLAUSULA PRIMERA: SUMINISTRO E INSTALACION DE AULAS PREFABRICADAS TIPO CONTENEDOR.CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Suministrar con calidad y de manera oportuna los módulos y elementos adicionales de instalación nuevos y originales, en las instalaciones donde funciona el INFOTEP y acorde a la ubicación suministrada por la Institución. 2.El contratista es responsable de verificar la necesidad de contar con permisos y licencias para la instalación y puesta en funcionamiento de los bienes a adquirir, así como la normatividad técnica correspondiente a cumplir y agotar los trámites necesarios ante la oficina de Planeación del Departamento previo a la instalación si así se exige. 3.Cumplir con las obligaciones específicas derivadas de la oferta y/o aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación y el contrato. 4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del Contrato. 5. Entregar las aulas modulares de acuerdo a la solicitud del supervisor del contrato de acuerdo al tiempo pactado contractualmente. 6. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. 7. Los Módulos y elementos que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros, durante el transporte o almacenamiento. 8. El recibo a satisfacción de los módulos se hará bajo la estricta revisión del supervisor del contrato y el coordinador del proyecto por parte de Infotep quienes tendrán la potestad de no recibir por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación o especificaciones diferentes a las indicadas en el contrato; el contratista se obliga a realizar la reposición de lo solicitado sin aumentar el valor del contrato. 9. Las especificaciones técnicas se determinan teniendo en cuenta, satisfacer la necesidad con excelencia en términos de calidad, tecnología y personal idóneo basados en una cultura orientada al mejoramiento continuo en la gestión y desempeño de los procesos del SGC (Sistema de garantía de calidad) y cumpliendo con todos los requisitos legales y reglamentarios. 10. El contratista deberá asumir los costos correspondientes al traslado de los módulos y elementos hasta el sitio de entrega especificado por la entidad. 11. El contratista deberá garantizar la calidad de los módulos y todos los elementos suministrados cumpliendo con las características físicas y especificaciones técnicas requeridas para el cumplimiento del contrato. En caso que se detecte algún elemento defectuoso, los mismos deberán reemplazarse sin costo alguno. 12. Las cantidades de módulos y elementos requeridos por la entidad se ceñirán de manera estricta a lo establecido en el presupuesto contractual; Sin embargo, en caso de requerirse una obra adicional, el precio será acordado previamente a su ejecución entre el contratista y el supervisor del contrato, de acuerdo a los precios cotizados en el



mercado. 13. El contratista deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 14. El contratista deberá informar inmediatamente sobre cualquier irregularidad en el desarrollo del contrato. 15. El contratista deberá constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término solicitado por el CONTRATANTE. 16. El contratista deberá cancelar todos los impuestos y contribuciones a que haya lugar. 17. El contratista deberá mantener los precios ofrecidos fijos durante toda la ejecución del contrato. 18. El contratista deberá atender las recomendaciones que le efectúe el Infotep por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual. 19. El contratista deberá cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el proceso, bien sea en las fichas técnicas y/o especificaciones dadas para la realización del objeto contractual. 20. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna. 21. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Infotep a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. El CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades: 2. Hacer entrega de los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas 3. El contratista deberá entregar los contenedores debidamente instalados y totalmente dotados en el lugar convenido según los requerimientos que indique las fichas técnicas y el supervisor del proceso y en el término ofrecido. 4. Garantizar el adecuado funcionamiento de los contenedores según las adecuaciones a realizar y reparar cualquier daño que se presente en los mismos o en el mobiliario. 5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 6. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 7. Realizar la nivelación de los contenedores, antes de comenzar la dotación de los mismos. 8. Suministrar e instalar el mobiliario establecido en la ficha técnica y en la propuesta. 9. Hacer las adaptaciones solicitadas a los contenedores para obtener un adecuado espacio laboral de acuerdo a lo establecido en las fichas técnicas publicadas. 10. Acordar con el supervisor los mecanismos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INFOTEP: 1. Pagar en la forma y condiciones aquí establecidas a favor del contratista por concepto de servicios prestados, el valor correspondiente y explícito en la propuesta. 2. Facilitar toda la información y recursos necesarios que sirvan de apoyo al contratista para el mejor desempeño de su labor y la debida ejecución de su contrato. 3. Ejercer por intermedio del supervisor la correcta ejecución del contrato. 4. Realizar la supervisión respecto de las condiciones de ejecución y cumplimiento con calidad del contrato celebrado con la empresa de los impermeables. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hace parte del presente contrato y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos 1. Estudio documentos previos y propuesta. 2. Disponibilidad Presupuestal. 3. Registro Único tributario actualizado. 4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 5. Propuesta del contratista. 6. Certificado de Antecedentes disciplinarios. 7. Certificado de antecedentes fiscales. 8. Formato único de hoja de vida diligenciado. 9. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato.

CLAUSULA QUINTA: VALOR: TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$359.854.974.00) M/CTE. incluido todos los costos directos e indirectos, pero exento de IVA en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés - INFOTEP, pagará al futuro contratista el valor del contrato de la siguiente manera: El equivalente al 50% del valor total del contrato por valor de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL**



CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$184.927.487.00) MCTE, en calidad de pago anticipado una vez legalizado el contrato que para el efecto se suscribirá. El 30 % del valor total del contrato por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$110.956.492.00) MCTE,** con la llegada de los módulos a la Isla y El 20% del valor restante por valor de **SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$73.970.995.00) MCTE,** previo recibo a satisfacción, una vez verificado el cumplimiento por parte del supervisor del contrato de la entrega e instalación de los módulos tipo contenedor con su dotación, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los pagos, están sujetos a la expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte de la Vicerrectoría Administrativa y financiera, y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal. **CLAUSULA SEPTIMA: DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de **DIEZ (10) DIAS,** previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio, con entregas periódicas de las publicaciones, contados a partir de la suscripción entre el supervisor y el contratista, de la respectiva acta de inicio, previa aprobación de las garantías. **CLAUSULA OCTAVA: CESION:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte del presente contrato sin la Autorización previa y escrita del INFOTEP. **CLAUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al Infotep, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado. **CLAUSULA DECIMA. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El INFOTEP podrá sancionar Al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA -DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, EL INFOTEP podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, EL INFOTEP, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CADUCIDAD Y EFECTOS:** El INFOTEP, Podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 o celebre pacto o acuerdo prohibidos. Declarará la caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en inhabilidades previstas en la ley, b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva (si aplica) la garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria, d) se suspenderán los



pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado modificado o interpretado unilateralmente por el INFOTEP con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 inclusive, de la mencionada Ley. **PARÁGRAFO:** Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en recursos y prórroga en tiempo, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedaran perfeccionados una vez suscritos y requieran de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma y del cumplimiento de los demás requerimientos de ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. DOMICILIO:** El lugar de ejecución de todas las situaciones y circunstancias legales atinente a este contrato será la Isla San Andrés, por lo cual y de común acuerdo entre las partes este se fija como domicilio contractual. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la vicerrectoría administrativa y financiera del INFOTEP o por quien designe el Rector, quién tendrá las siguientes funciones: a) Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al Procedimiento de Multas señalado en el contrato. b) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, c) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados expidiendo las constancias respectivas, d) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. d) revisar el pago de la seguridad social del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga el INFOTEP, se subordina a las apropiaciones presupuestales con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 42664 del 15 de noviembre de 2024. Dependencia: 001 Unidad Académica. Posición Catálogo del Gasto: C-2202-0700-3 FORTALECIMIENTO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO DEL INFOTEP DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – PREVIO CONCEPTO DNP. Fuente: Nación **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño al INFOTEP. **CLAUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y/o en su defecto de conformidad con el artículo 61. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su



conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del INFOTEP, en una compañía legalmente establecida en Colombia, la cual será aprobada por la entidad que ampare los siguientes riesgos: a. **Cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y Cuatro (4) meses más. B. **Calidad del servicio**: La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo Cuatro (4) meses más. C. **De Buena Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados**: Equivalente al 50% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y Cuatro (04) meses más d. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única por la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de San Andrés. E. **Buen manejo de anticipo**: En cuantía equivalente al 100% del valor que, entregado en anticipo, cuya duración será a la duración del contrato y cuatro (4) meses más; de conformidad a lo regulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015..

CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO- SAGRILAFI. Las Partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros, tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, de delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, las partes se autorizan mutua y expresamente, para que la otra parte consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, se procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. Las Partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas. Para ello, se compromete a suministrarse toda la información requerida y diligenciar los formularios que se soliciten. De igual manera, las Partes se autorizan mutuamente para consultar la información en Centrales de información, Bancos de datos, instituciones financieras y gubernamentales.

VIGESIMA OCTAVA CAUSALES DE TERMINACIÓN. Las partes acuerdan que el presente convenio terminará por: a) Vencimiento del término pactado; b) Por cumplimiento de su objeto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, o por decisión unilateral de las partes dando un preaviso no menor a treinta (30) días calendario. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen las partes. e) Por la cesión del convenio que hagan las partes sin autorización expresa, previa y por escrito de la otra parte. f) Cualquiera de las partes podrá terminar unilateralmente en cualquier momento, el presente contrato, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, en el evento en que alguno de sus accionistas, socios, representantes legales, miembros de Junta Directiva, gerentes o directivos resulte formalmente incluido en la orden ejecutiva número 12.978 "Specially Designated Narcotics Traffickers – SDNT", conocida en Colombia como "Lista Clinton", lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), listas de



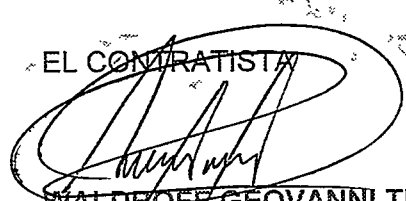
de la Unión Europea, Lista de Organizaciones Terroristas por los Estados Unidos, Lista de Personas designadas como Terroristas por los Estados Unidos y en general las listas de las agencias internacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo, o sea formalmente acusado ante un juez, por narcotráfico, lavado de activos, terrorismo o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de Dos Mil Veinticuatro (2024).

EL INFOTEP


CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
RECTOR

EL CONTRATISTA


WALDROFF GEOVANNI THYME POMARE
C.C 18010316
R. legal de SAI IMPORT LLC SAS
Nit: 901132762-9

EL SUPERVISOR


ANDRÉS AVELINO MEZA VILLARREAL
Vicerrector Administrativo y Financiero

En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones

Proyectó: Roberto González Guerrero/ abogado contratista
REVISÓ: Andrés Avelino Meza Villarreal/ Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Charles Gallardo Humphries. / Rector

$\frac{1}{2} \times \frac{1}{2} = \frac{1}{4}$

$\frac{1}{2} \times \frac{1}{2} = \frac{1}{4}$

$\frac{1}{2}$

$\frac{1}{2}$